

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2019

## ADENDA No. 2

Debido a las observaciones presentadas en el proceso contractual se realizan los siguientes ajustes a los términos de referencia:

- 1) Se modifica la experiencia específica establecida en el numeral 4.1. Requisitos mínimos, la cual quedará así:

**Experiencia específica:** Debe certificar como mínimo dos (2) años de experiencia específica como residente, y/o director de obras y/o interventoría de obras y/o construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones. La experiencia específica puede estar inmersa en la experiencia profesional requerida

- 2) Se modifica el numeral 4.3. **Experiencia del proponente y forma de acreditarla** el cual quedará así:

La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar a través de certificaciones, en consecuencia las mismas deberán contener toda la información necesaria que permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación, el Instituto **NO ADMITIRÁ**, para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines.

Las certificaciones o declaraciones de cumplimiento de los proponentes tanto para acreditar la experiencia mínima como para acreditar la experiencia a evaluar deben ser expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Objeto del contrato.
3. Tiempo de ejecución del contrato.
4. Valor del contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Cuando el/la proponente quiera hacer valer experiencia adquirida con el Instituto Sinchi, y no cuente con el certificado que la acredite, al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar copia de la solicitud del mismo, debidamente radicada, dentro del sobre cerrado que contiene la propuesta, hasta antes del cierre de la convocatoria pública, a efectos de que la misma sea tenida en cuenta al momento de la evaluación. En caso de no cumplirse este requisito, no se hará valer la experiencia adquirida con el Instituto Sinchi que no se encuentre debidamente certificada.

- 3) Se modifica el criterio de formación adicional a la mínima establecido en el numeral 4.2. Criterios de evaluación, el cual quedará así:

Formación adicional a la mínima requerida	Si el proponente acredita un (1) título de especialización en construcción y/o estructuras y/o gerencia de proyectos se otorgarán 15 puntos, por cada título adicional obtendrá 5 puntos adicionales hasta completar 30 puntos. Si el proponente acredita título de maestría en construcción y/o estructuras y/o gerencia de proyectos se otorgarán 30 puntos	30
---	--	----

Por medio de la presente adenda, se amplía el término para la presentación de las cotizaciones dentro de la convocatoria pública no. 09 de 2019, así:

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas se recibirán hasta el 25 de febrero de 2019 a las 5:00 p.m. Deberán entregarse en sobre cerrado, identificando con el nombre: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 -Consultoría para el diagnóstico técnico y legal de infraestructura escolar en el marco del proyecto Mascalpaz

**Los demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.**